

Municipio de Zapotlanejo, Jalisco

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Zapotlanejo, Jalisco

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-14124-02-0357

GF-166

Alcance

Universo Seleccionado:	16,508.7 miles de pesos
Muestra Auditada:	11,810.4 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	71.5 %

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Todos los recursos se ejercieron oportunamente a diciembre de 2010.
- Se dispone de un sistema para el control presupuestal, financiero y contable de las operaciones del fondo; asimismo, se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, y existe congruencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública Municipal.
- El municipio generó reportes de avances programáticos de control presupuestario para informar sobre la aplicación de los recursos del fondo y supervisó los avances físico-financieros respecto de una muestra de las obras del fondo.
- Las obras ejecutadas por contrato cuentan con el documento jurídico en el que se establecieron los derechos y obligaciones de las partes involucradas.
- En el 100.0% de las obras de la muestra de auditoría se dispuso del informe preventivo de impacto ambiental previsto por la normativa.

Debilidades:

- El municipio no cuenta con un manual de procedimientos específicos para el manejo y operación del fondo; no existe un área coordinadora de la gestión del fondo; carece de un programa anual de capacitación para fortalecer las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo; no existe un mecanismo que evite la rotación del personal en virtud de que cada tres años cambia la administración, y el personal de las áreas vinculadas con la gestión del fondo no es suficiente.

- En la cuenta bancaria específica para los recursos del FISM 2010 se mezclaron remanentes del fondo de ejercicios anteriores, aportaciones de los beneficiarios y recursos del municipio; asimismo, se realizaron transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio.
- Por la carencia de mecanismos de planeación eficiente, el Cabildo aprobó el programa de inversión del FISM con antelación al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN; además, este último no cuenta con un reglamento de operación.
- El municipio tiene insuficiencias para formular los proyectos, ya que el personal del área de obras públicas es reducido y desempeña múltiples funciones; por ello, no realizó el programa anual de obras para el Ejercicio Fiscal 2010, y no consideró los polígonos de pobreza o índices de pobreza para priorizar las obras por ejecutar con recursos del fondo.
- El proceso de transparencia y rendición de cuentas se realiza con debilidades, por la carencia de mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de las disposiciones al respecto; en tal sentido, el municipio no envió a las instancias respectivas la información requerida del FISM y solamente se cumplió con el 50.0% del envío de los informes del fondo; asimismo, estos documentos no se hicieron públicos entre los habitantes del municipio.
- El proceso de entrega-recepción de las obras no se ajustó a la ley, ya que no se formalizaron las actas de entrega-recepción del contratista al municipio para el 50.0% de las obras revisadas y la totalidad de las obras revisadas carecen de actas entrega-recepción a la comunidad.
- Faltan controles para la gestión adecuada en las actividades de participación social, ya que no se documentó la totalidad de las actas de instalación del comité de obra y algunas obras no fueron priorizadas en las actas de sesión del COPLADEMUN.
- No se tiene una cultura de evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio, no se evalúan los resultados e impactos del FISM, para informar al cabildo y apoyar la estrategia operativa del fondo, por ello no se identifican las fortalezas y debilidades en la gestión del FISM.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del FISM en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del FISM.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del estado de Jalisco no publicó el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2010; asimismo, la fórmula y metodología para la distribución de los recursos se publicaron extemporáneamente (7 de agosto de 2010).

Véase acción(es): 10-A-14000-02-0357-01-001

3. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco ministró en los tiempos previstos los recursos del fondo asignados al municipio por 16,508.7 miles de pesos.

4. El municipio recibió y registró los recursos del fondo por 16,508.7 miles de pesos, más sus rendimientos financieros por 22.9 miles de pesos; los cuales no se gravaron, ni fueron afectados en garantía o destinados a mecanismos de fuente de pago.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

5. El municipio depositó en la cuenta del fondo 792.7 miles de pesos, correspondientes a remanentes de ejercicios anteriores, aportaciones de beneficiarios de las obras e ingresos propios del municipio; asimismo, efectuó transferencias a otras cuentas bancarias por 5,850.0 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de reintegrar 22.6 miles de pesos por concepto de intereses.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 22.6 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo. La Contraloría Interna del municipio inició la investigación correspondiente, de conformidad con la normativa que le es aplicable, con lo que se solventa lo observado.

6. El municipio utiliza el Sistema Contpaq, autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para registrar contablemente la aplicación de los recursos del fondo; asimismo, cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, reúne los requisitos fiscales requeridos en la normativa y está cancelada e identificada con la leyenda de Operado FISM.

7. El municipio elaboró registros contables de ingresos y egresos de la muestra determinada; asimismo, registró presupuestalmente los recursos del fondo, los cuales se realizaron conforme a la normativa.

Destino de los Recursos

8. El municipio ejerció 16,508.7 miles de pesos (100.0% de los recursos radicados) al 31 de diciembre de 2010, que fueron aplicados para la realización de 93 obras, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS (Miles de pesos)			
Concepto	Ejercido		
	Al 31-Dic-10	Obras	%
Agua potable	342.2	8	2.1
Alcantarillado	440.8	6	2.7
Drenaje y letrinas	2,913.7	20	17.6
Urbanización Municipal	11,263.1	46	68.1
Infraestructura Básica Educativa	507.5	3	3.1
Mejoramiento de vivienda	68.9	2	0.4
Otros	995.9	8	6.0
Total	16,532.1	93	100.0
Ejercido con recursos FISM 2010	16,508.7		
Ejercido con intereses FISM 2010	22.9		
Ejercido con recursos propios	0.5		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables del FISM, proporcionados por el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

9. Se destinaron recursos a ocho obras que no están dentro de la estructura programática del fondo por un monto de 995.9 miles de pesos.

Asimismo, las obras denominadas Construcción de primera etapa puente vehicular calle Jalisco por 355.1 miles de pesos; Pavimento concreto estampado calle Antonio Orozco por 459.0 miles de pesos, y Construcción de banqueta calle Antonio Orozco por 365.1 miles de pesos, para un total de 1,179.2 miles de pesos, no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Por lo anterior, el importe de las obras que incumplen con la normativa es de 2,175.1 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2,175.1 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo, más los intereses por 10.9 miles de pesos. La Contraloría Interna del municipio inició la investigación correspondiente, de conformidad con la normativa que le es aplicable, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

10. El municipio no informó a los órganos de control y fiscalización locales, federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre la cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del FISM 2010.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

11. El municipio no reportó a la SHCP la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FISM 2010 del primer y cuarto trimestres, por lo cual no se verificó la congruencia con los registros contables y la Cuenta Pública Municipal 2010.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

12. El municipio no informó a sus habitantes sobre el monto recibido del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y la población beneficiaria.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

13. Por medio del Gobierno del estado de Jalisco, el municipio no informó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM 2010, mediante el envío de los avances físico-financieros correspondientes.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

14. El municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, ni los puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

15. El municipio no promovió adecuadamente la participación social en la operación del fondo, toda vez que en ocho obras no existe evidencia de las actas de instalación del comité de obra.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

16. Las obras denominadas Red de drenaje descargas domicilio C. Emiliano Zapata subida a la Peña, Empedrado prolongación camino a Santa Clara (2da. Etapa) y Construcción de banquetas de concreto en la Joya no fueron priorizadas en las actas de sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del periodo 2010-2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

17. Las 24 obras de la muestra de auditoría no cuentan con actas de entrega-recepción a los beneficiarios.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Obra y Acciones Sociales

18. Las 18 obras ejecutadas por contrato no cuentan con un programa anual de obra. Asimismo, la obra denominada Pavimento de concreto hidráulico calle Nicolás Bravo en la Laja no se adjudicó de acuerdo con los procedimientos de contratación establecidos en la normativa.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, quien para tales efectos integró el expediente núm. 012/2011, con lo que se solventa lo observado.

19. Las 18 obras ejecutadas por contrato cuentan con el documento jurídico en el que se establecieron los derechos y obligaciones, tanto del municipio como de las empresas constructoras; asimismo, son congruentes con las bases de asignación.

20. El municipio no recabó en dos obras las garantías de anticipo, en cinco obras las garantías de cumplimiento; en dos obras las fianzas de vicios ocultos y en otras dos se presentaron extemporáneamente.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, quien para tales efectos integró el expediente núm. 013/2011, con lo que se solventa lo observado.

21. Tres obras se concluyeron con 33, 36 y 41 días de retraso sin que se aplicaran las penas convencionales por 4.1; 3.1 y 2.2 miles de pesos respectivamente, lo que da un total de 9.4 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 9.4 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo. La Contraloría Interna del municipio inició la investigación correspondiente, de conformidad con la normativa que le es aplicable, con lo que se solventa lo observado.

22. En 12 obras ejecutadas por contrato no se presentó la evidencia documental de las actas de entrega-recepción, documento indispensable para formalizar la conclusión de los trabajos realizados.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, quien para tales efectos integró el expediente núm. 015/2011, con lo que se solventa lo observado.

23. En la obra denominada Empedrado ahogado en concreto calle Francisco I. Madero existen pagos de mano de obra diferentes a los contratados por 27.8 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 27.8 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo, más los intereses por 0.1 miles de pesos. La Contraloría Interna del municipio inició la investigación correspondiente, de conformidad con la normativa que le es aplicable, con lo que se solventa lo observado.

24. La volumetría de los conceptos seleccionados de una muestra determinada se corresponde con los ejecutados y pagados; asimismo, las obras están concluidas, operan adecuadamente y cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

25. En el ejercicio 2010, el municipio no contó con el acuerdo respectivo para realizar las obras por administración directa.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, quien para tales efectos integró el expediente núm. 017/2011, con lo que se solventa lo observado.

Impacto Ecológico de las Obras

26. Las 24 obras de la muestra de auditoría cuentan con el estudio de factibilidad ecológica emitido por la autoridad competente.

Gastos Indirectos

27. El municipio no destinó recursos del FISM para el rubro de Gastos Indirectos.

Desarrollo Institucional

28. El municipio no destinó recursos del FISM para el rubro de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

29. Según el Censo de Población y Vivienda del 2010, el municipio tenía 63,636 habitantes y 200 localidades; para 2005 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: 30.8% presentan grado muy bajo, 38.4% bajo, 28.0% medio, 2.1% alto y 0.7% muy alto; el primer estrato concentraba en ese año el 86.1% de la población, el segundo el 8.9%, el tercero el 4.7% y el cuarto y el quinto el 0.3%.

En 2010 los recursos del FISM atendieron 16 localidades incluida la cabecera municipal, de las cuales el 81.3% tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal, y el 18.7% un grado de rezago social bajo.

No se atendieron aproximadamente 44 localidades que tienen un grado de rezago social medio, alto y muy alto; no obstante lo anterior, el municipio indica que al interior de las localidades donde se aplicaron recursos del FISM las obras y acciones sí benefician a población en pobreza.

El 6.0% de la inversión se ejerció en obras que están fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y un 7.1% en obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto favorable del FISM.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que se destinó el 68.1% de la inversión ejercida a pavimentaciones y obras similares, en tanto que en los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplicó en conjunto el 22.4% de los recursos ejercidos.

En el ejercicio 2010, el FISM representó el 9.9% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 35.6% de los ingresos totales y las segundas el 23.7%. Los ingresos propios representan el 24.5%.

En ese mismo año, el FISM significó el 40.1% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio. Con los recursos del FISM 2010 se ejecutaron 8 obras de agua potable que beneficiaron a 1,423 personas; 6 de alcantarillado con 1,166 beneficiarios; 20 de drenaje y letrinas con 2,221 beneficiarios; 46 de urbanización municipal que beneficiaron a 10,313 personas; 3 de infraestructura básica educativa con 860 beneficiarios; 2 de mejoramiento de vivienda con 200 beneficiarios, y 8 obras fuera de rubro que beneficiaron a 31,316 habitantes.

Los servicios básicos mostraron el siguiente comportamiento en su cobertura: agua potable 73.9% en 2000, 81.5% en 2005 y 87.6% en 2010; drenaje 80.8%, 90.5% y 94.7%, respectivamente, y electrificación 94.9%, 96.1% y 98.5% en ese mismo orden.

De acuerdo con lo mencionado, el FISM sólo financia una proporción de la inversión pública realizada en el municipio; sin embargo, la disponibilidad de los servicios básicos prioritarios para los grupos en pobreza no ha mejorado significativamente por lo que su impacto es insuficiente.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

30. Al 31 de diciembre de 2010, se ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo y el 96.9% de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo fueron ejecutadas. Asimismo, a la fecha de la revisión, el 100.0% de las obras de la muestra de auditoría estaban terminadas y operaban adecuadamente.

31. Se comparó el costo promedio por metro cuadrado de empedrado ahogado en concreto de cuatro obras, respecto de los costos registrados para ese mismo concepto en tres municipios vecinos, y se determinó que el costo que presentó el municipio fiscalizado es 13.7% inferior al costo promedio en aquéllos; igualmente, se analizaron los costos de ese concepto en las obras seleccionadas, respecto del costo más bajo de las mismas; y se encontró que la diferencia promedio es de sólo 2.1%, por lo que se concluye que el municipio utilizó con razonable eficiencia los recursos del FISM.

32. El municipio no cuenta con indicadores para analizar los resultados del FISM 2010; en consecuencia, no existen evaluaciones de éstos por las instancias técnicas de evaluación federales y locales.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

33. El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) acordara, por conducto del Gobierno del estado de Jalisco, medidas específicas para mejorar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinan los recursos del FISM 2010.

Véase acción(es): 10-0-20100-02-0357-01-001

34. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El 6.0% de la inversión se ejerció en obras que están fuera de los rubros contemplados para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El 7.1% de la inversión ejercida se aplicó en obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- Fue insuficiente la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM, y la calidad de la información proporcionada fue inadecuada; además, los informes respectivos no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de Internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- No se informaron los avances del FISM 2010 a la SEDESOL, a través del Gobierno del estado de Jalisco.
- No existió difusión a los habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto recibido del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios.
- El 16.6% de las obras de la muestra de auditoría presentó atrasos respecto de la fecha establecida para su conclusión; asimismo, ninguna de las obras de la muestra de auditoría tiene solicitud de los beneficiarios. El COPLADEM prácticamente no opera, sólo integra la propuesta del programa de inversión. La gestión del fondo observó insuficiencias significativas.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE
LOS RESULTADOS DEL FISM

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril, 2011) (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría.	
a) Obras terminadas, (%).	100.0
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría.	
a) Total (%).	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o <u>No se definieron</u>).	No se definieron
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	4
Proporción de las obras con una relación costo calidad.	
a) Aceptable (%).	100.0
b) Medianamente aceptable (%).	0.0
c) No aceptable (0.0%).	
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	7.1
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	6.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio? Sí o No.	N/A
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? Sí, No o Incompleto.	No
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño) Sí, No o Parcialmente.	No
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo? Sí o No.	No
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí o No.	Si

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	0.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley? Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	24.5 27.9
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	40.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio de Zapotlanejo, Jal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Acciones

Recomendaciones

10-A-14000-02-0357-01-001.- Para que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente, instrumente las medidas necesarias con objeto de publicar en tiempo el calendario para la ministración mensual; asimismo la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. [Resultado 2]

10-0-20100-02-0357-01-001.- Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda, a fin de que con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del FISM, así como de las evaluaciones realizadas a este fondo, y en coordinación con el Gobierno del estado, se acuerden con el municipio medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que destinan los recursos del fondo. [Resultado 33]

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,245.9 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció 13.1% de la inversión en obras que están fuera de los rubros contemplados para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal y en obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y el 16.6% de las obras de la muestra de auditoría presentó atrasos respecto de la fecha establecida para su conclusión; lo que restó posibilidades para atender necesidades prioritarias de sus habitantes.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 22 observación(es), de la(s) cual(es) 20 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: transferencia de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio, de los cuales estaban pendientes por reintegrar 22.6 miles de pesos de intereses; ocho obras fuera de la estructura programática por 995.9 miles de pesos; tres obras por 1,179.2 miles de pesos que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Hacienda Municipal; Proyectos y Construcción, y Contraloría Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 8, fracción V, y 9, fracción I.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85 y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 32, párrafo penúltimo; y 35, párrafos penúltimo y último.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.